

CIRCULAR INFORMATIVA A DEPORTISTAS. COMISIÓN DE LA SALUD EN EL DEPORTE Y LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL REMO.

Motivado por los cambios introducidos por la Ley Orgánica 3/2013 de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, se considera necesario actualizar la información:

NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE DOPAJE.

(www.mecd.gob.es/aepsad)

Normativa internacional

[Código Mundial Antidopaje](#)

[International Standard for Testing](#)

[International Standard for Therapeutic Use Exemptions](#)

[International Standard for the Protection of Privacy and Personal Information](#)

Normativa nacional

[Ley Orgánica 3/2013](#) de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

LOCALIZACION DE LOS DEPORTISTAS.

Resulta imprescindible que los deportistas estén al corriente de sus obligaciones en materia de localización, se recomienda la página web de la AEPSAD.

¿Quién debe enviarlo?

Los deportistas incluidos en el Plan Individualizado de Controles deberán declarar trimestralmente su localización habitual, ocasional, lugares de entrenamiento, planificación de competiciones y planificación trimestral con las posibles localizaciones y horarios, a efectos de control de dopaje.

Plazos para presentar la documentación

La documentación debe ser remitida **antes** del inicio de cada trimestre natural

(1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre).

Documentación que debe presentarse (www.mecd.gob.es/aepsad)

[Declaración de localización](#)

[Planificación de Competiciones](#)

[Información de Localización Ocasional](#)

[Programación Trimestral](#)

[Instrucciones para cumplimentar la documentación](#)

[Consentimiento de cesión de datos de ADAMS a la AEPSAD](#)

¿Cómo enviar la documentación?

• Por correo postal:

Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte

Plaza de Valparaíso número 4,

28016 Madrid.

• Por Fax:

915.890.519

- **Por correo electrónico:**
localizacion@aepsad.gob.es

Actualización de la información


Cualquier modificación en los datos de localización enviados tiene que comunicarse a la AEPSAD mediante el correo electrónico o fax indicados anteriormente.


Canales de información


- **Por correo electrónico:**
localizacion@aepsad.gob.es


- **Por teléfono:**
91.458.90.18


Normativa por la que se rige

 [Real Decreto 641/2009](#), de 17 de abril, por el que se regulan los procesos de control de dopaje.

 [Real Decreto 1744/2011](#), de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 641/2009, de 17 de abril, por el que se regulan los procesos de control de dopaje.

 [Resolución de 4 de febrero de 2013](#), de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba el formulario de localización de los deportistas.

 [Ley Orgánica 3/2013](#), de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

 [Resolución de 5 de abril de 2013](#), de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrigen errores en la de 4 de febrero de 2013, por la que se aprueba el formulario de localización de los deportistas.

Autorizaciones de uso terapéutico (w.w.w.mecd.gob.es/aepsad)

¿Qué es una AUT?

Las siglas corresponden a Autorización de Uso Terapéutico.

Autorización por medio de la cual **un deportista** queda facultado para hacer uso de una sustancia prohibida o un método prohibido contenido en la lista de sustancias y métodos prohibidos, concedida por el Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico de acuerdo con el procedimiento establecido. Definición obtenida en el Real Decreto 641/2009 de 17 de abril, por el que se regulan los procesos de control de dopaje y los laboratorios de análisis autorizados, y por el que se establecen medidas complementarias de prevención del dopaje y de protección de la salud en el dopaje.

Tipos de AUT

Internacional

Deben realizar la solicitud a la federación internacional:

- Los deportistas sometidos a controles de la federación internacional.
- Los deportistas que participen en una competición internacional para la que se exija una AUT concedida de conformidad con las normas de la federación internacional.

Las AUTs concedidas por Federaciones Internacionales deben registrarse en la AEPSAD para considerarse válidas a nivel nacional:

- El Deportista o persona que se designe para ello debe remitir una copia a la Agencia de Protección de la Salud en el Deporte desde el inicio de la validez.
- Pueden remitirse por correo postal certificado o por correo electrónico a la siguiente dirección:

Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico (CAUT)
Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte
Plaza de Valparaíso, 4, 28016 Madrid.

Nacional

Deben enviar la solicitud al CAUT de la AEPSAD:

- Los deportistas no incluidos en los anteriores grupos.
- Los que su federación internacional acepta las AUT concedidas por el CAUT de la organización antidopaje española.

¿Dónde se solicitan las AUT?

Internacional

El deportista debe dirigirse a su federación internacional correspondiente.

Nacional

El deportista debe dirigirse a la AEPSAD.

Medios de Información:

- Por teléfono: 91.458.90.21
- Por correo electrónico: rosamescribano@aeapsad.gob.es

Medios de solicitud:

- Por internet
- Por correo postal: CAUT, Plaza de Valparaíso número 4, 28016 Madrid.
- Por Fax: 915890519

IMPORTANTE: No utilizar el correo electrónico para el envío de formularios cumplimentados, informes médicos o cualquier otro documento que contenga información confidencial.

¿Quién lo solicita?

El deportista.

¿Cuál es la documentación necesaria?

- [Formulario de solicitud del deportista](#)
- [Declaración médica](#)

¿Cuándo debo enviarla?

Al menos treinta (30) días antes de que necesite la aprobación (por ejemplo, para una competición) o de iniciar un tratamiento.

Medios de notificación

- Comunicación personal por Internet.
- Notificación por correo certificado con acuse de recibo si no es posible por Internet.

Plazo de resolución

Plazo máximo de actuación: 30 días desde la recepción de la notificación.

Efecto

Las AUTs, con carácter general, sólo producen efectos desde su notificación al interesado.

Efecto retroactivo

Se puede solicitar una AUT con efecto retroactivo en los siguientes casos:

- Cuando a juicio del CAUT quede debidamente acreditado que haya sido necesario un tratamiento de emergencia o un tratamiento de una enfermedad no crónica. En este caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de los diez días hábiles siguientes a que se administre el tratamiento, y junto con dicha solicitud, deberá remitirse toda la documentación que acredite la situación de emergencia.
- Cuando en razón de circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no hubiera habido ni tiempo ni oportunidades suficientes para que el solicitante presentara, o el CAUT estudiara, una solicitud antes de un control antidopaje.

NOTA: Las autorizaciones concedidas por el procedimiento abreviado no son válidas a partir del 1 de enero de 2010, aunque la fecha de caducidad que figura en la decisión sea posterior a la mencionada.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DEPORTISTAS. Podrán encontrar los cuadros resumen de sus derechos para el control de dopaje, así como sus deberes en materia de salud y prevención del dopaje, en la página citada w.w.w.mecd.gob.es/aepsad.

El entorno de los deportistas (médicos, personal sanitario, técnicos, entrenadores, clubes y directivos, etc.) están sometidos a los deberes establecidos en la Ley Orgánica 3/2013 anteriormente citada. Las conductas del denominado por la Ley entorno del deportista que inciten al consumo de sustancias prohibidas o métodos prohibidos en el deporte, son susceptibles de represión penal conforme determina el artículo 361bis.

Los formularios, leyes y demás contenidos de esta circular, se encuentran publicados en la página web de la AEPSAD, donde se encuentra información actualizada en materia de salud del deportista y lucha contra el dopaje.